

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, con RUC N° 80000423-0, representada en este acto por el Sr. Nelson Mendoza Rolón, con C.I. N° 1.049.971, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 23/2023 de fecha 16/08/2023, en carácter de Presidente, con domicilio en Avenida Mariscal López esquina 22 de Setiembre de esta capital, en adelante denominada "DINAC", y el Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian, con C.I. N° 1.463.846, nombrado según Decreto del Poder Ejecutivo N° 49 de fecha 17/08/2023, en carácter de Director Nacional, en representación de la Dirección Nacional de Migraciones, en adelante denominada "DNM", con RUC N° 80010984-8 y domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) es la institución encargada de regular las actividades relacionadas con la aviación civil y de prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas.

Que la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) fue creada como la autoridad de aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay, siendo una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público.

Que ambas instituciones deben actuar de manera coordinada a fin de sumar esfuerzos para implementar acciones que mejoren las tareas que les son propias.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto implementar la cooperación interinstitucional entre la DINAC y la DNM, a través de esfuerzos conjuntos para la planificación, organización, desarrollo, ejecución e implementación de las tareas correspondientes a cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO

Este Convenio Interinstitucional tiene el objetivo de fomentar la colaboración mediante la prestación de servicios dinámicos y eficaces.

CLÁUSULA TERCERA: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan podrán formalizarse mediante acuerdos específicos, en los que se establecerán, sirviendo este Convenio como marco de referencia, los siguientes aspectos:

- Objetivos;
- Términos;
- Metodología de trabajo;
- Duración;
- Precios y esquemas de pagos (cuando corresponda);
- Financiamiento a través de organizaciones (cuando corresponda);
- Obligaciones específicas para cada una de las partes;
- Forma de resolver divergencias;
- Forma de rescisión;
- Lugar de cumplimiento del servicio.



CLÁUSULA CUARTA: LOS GASTOS

Los gastos derivados de las acciones definidas deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las instituciones involucradas. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas, parcial o totalmente, con fondos externos obtenidos por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las partes con otras instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, tanto nacional como internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán garantizar que los funcionarios o dependientes mantengan la debida reserva de la información a la que accedan, utilizándola exclusivamente para los fines de este Convenio Marco. Además, deberán asegurar una protección adecuada y efectiva de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen o realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones aplicables. Esto incluye el desarrollo de nombres, marcas, software u otras actividades que impliquen la protección de los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y regirá por un periodo de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, pudiendo ser modificado de común acuerdo, cuando las partes lo estimen conveniente. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra con una antelación por escrito de treinta (30) días.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, y que no haya sido contemplada expresamente, se resolverá mediante negociación directa entre ellas.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, pudiendo contar con la participación de un mediador designado de común acuerdo si las circunstancias lo requieren. Si no se llegara a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los juzgados y tribunales de la capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las 7 (siete) Cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.


DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones


DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA
DINAC
DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil